

ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS. EL AJUSTE DE PARIDAD REALIZADO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, NO PUEDE LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ACCESO AL PODER PÚBLICO.

De la interpretación de lo previsto en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se contempla una exigencia para el Estado mexicano, en el sentido de garantizar los derechos fundamentales de las personas en términos igualitarios, lo cual también entraña una prohibición general de discriminación, entre ellos, por razón de género. En cumplimiento a dicha obligación, las autoridades administrativas electorales locales, han decretado medidas especiales de carácter temporal, las cuales suponen un tratamiento diferenciado justificado, en términos de preferencia para las mujeres, debido a que están orientadas a la satisfacción de una finalidad imperiosa de conformidad con el orden constitucional. En esa tesitura, aún y cuando la autoridad administrativa electoral local, en sus lineamientos respectivos, estipule que puede realizar ajustes en la asignación de cargos de representación proporcional cuando un ayuntamiento no esté integrado paritariamente, ello no debe entenderse de manera que se reduzca el número de mujeres dentro del órgano de gobierno, ya que ello implicaría que la medida que se implementó para su beneficio, se traduzca en un límite a su participación por el acceso al poder público y por tanto, sería una restricción injustificada del derecho de éstas a ocupar cargos de elección popular, lo que resulta contrario a una interpretación armónica con el principio de igualdad y no discriminación, así como al derecho de las mujeres al acceso al poder público.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEED-JDC-080/2022 y acumulados.- Actora: María Salomé Elyd Sáenz. Julio 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEED-JDC-081/2022.- Actora: Carlota Trejo Zúñiga. Julio 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEED-JDC-096/2022 y acumulado.- Actor: Emmanuel Salvador Soto Mejía y otras. Julio 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez.